



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2970 (Original 1692)

Sancionada el 28/01/1954, Promulgada el 12/02/1954

Boletín Oficial N° 4619, del 18 de Febrero de 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar una concesión de agua con un caudal de 1.500 litros por segundo eventual, para riego de 2.857 hectáreas del inmueble Fracción Fincas La Manga, Tupal y Cadillal, ubicada en el departamento de Orán, propiedad de la Compañía Agrícola y Forestal Saucelito S.R.Limitada, quedando condicionada esta autorización al cumplimiento estricto por parte de la precitada firma, de las disposiciones que establece la Ley número 775, sobre otorgamientos de concesión de agua pública.

Art. 2°.- Establécese que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión otorgada por la presente Ley, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el Código de Aguas.

Art. 3°.- La concesión a otorgarse lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO - Jaime H. Figueroa – Alberto Díaz –Fernando Xamena

POR TANTO

Salta, Febrero 12 de 1954.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Florentín Torres